

Ciudad de México, a de febrero de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 29, inciso D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los artículos 5 fracción I, 79 fracción XII, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO, C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LO CONVOQUE A UNA SESIÓN ESPECIAL, A EFECTO DE DESIGNAR A LOS TRES REPRESENTANTES DEL CABILDO QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México define al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México como un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se encargará de la rectoría y conducción del proceso integral planeación del desarrollo de la Ciudad.

Entre otras funciones este Instituto tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los

sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

En el apartado D del artículo 15 de la Constitución Local, se encuentra regulada su integración y funcionamiento. Para su pronta referencia se transcribe a continuación:

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una **Junta de Gobierno**, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

a) La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integrará por la o el Jefe de Gobierno, en carácter de presidente, cinco representantes del gabinete, **tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México** y siete consejeras y consejeros ciudadanos;

b) La o el Director General deberá ser un experto reconocido en planeación del desarrollo. Será designado por mayoría calificada del Congreso a partir de una terna propuesta por un comité de selección, conforme a los requisitos y métodos previstos por la ley. Durará en su encargo cinco años y podrá ser reelecto por otro periodo de tres años bajo el mismo procedimiento previsto para su nombramiento;

c) El Directorio Técnico será un órgano multidisciplinario y especializado encargado de la integración, operación, verificación y seguimiento del

sistema de planeación. Se integrará por, cuando menos, quince expertos en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad de la ciudad, incluyendo a las y los siete integrantes ciudadanos que forman parte de la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo tres años con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución; y

d) El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. Tendrá el número de integrantes determinado por la ley, para asegurar la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. La ley establecerá su funcionamiento.

4. Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno y del Directorio Técnico deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo.

Las y los ciudadanos que integren la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano serán designados, de forma escalonada, por un comité técnico de selección integrado por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.

Al respecto, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, establece:

Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:

- I.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- II.** Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

III. Tres representantes del Cabildo que serán designados en una sesión especial, y

IV. Siete personas consejeras ciudadanas integrantes del Directorio Técnico, de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designadas por el Comité Técnico de Selección. Permanecerán en su encargo tres años.

A la fecha no existe información pública disponible en el sitio oficial del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, respecto de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que haya celebrado su Junta de Gobierno.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En fecha 8 de noviembre de 2024 la Jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, declaró legal y formalmente instalado el Cabildo de la Ciudad de México, al celebrar la Sesión Solemne de instalación del Cabildo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los artículos 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

De conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes de Planeación del Desarrollo y Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, ambas de la Ciudad de México, el Cabildo de la Ciudad de México deberá celebrar una sesión especial a efecto de designar a tres de sus miembros los cuales deberán integrarse a la Junta de Gobierno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva capitalino.

En tal sentido debemos señalar que según el numeral 1 del artículo 54 de la Constitución Local, el Cabildo de la Ciudad de México es el consejo de alcaldes y alcaldesas que funciona como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México, y las personas titulares de las alcaldías; y que su numeral 2 establece:

2. El Cabildo será integrado por:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá; y
(...)

En el mismo orden de ideas, el artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala:

Artículo 78. El Cabildo se integra por:

I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno; quién lo presidirá; y

Tomando en consideración lo dispuesto por los preceptos legales antes citados es por lo que se hace una petición respetuosa a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada Molina, a que en su carácter de Presidenta del Cabildo de la Ciudad de México, convoque a la sesión especial a que aluden los artículos 16 numeral I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y artículo 6 numeral 7 de la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, cuyo propósito será designar a los tres representantes del Cabildo de la Ciudad de México que habrán de ser integrantes de la Junta de Gobierno del este Instituto de Planeación.

Por otra parte, debemos considerar que en noviembre pasado la propia Jefa de Gobierno, anunció que se retomaba el proceso de formulación de los instrumentos de planeación del desarrollo de la capital y dio a conocer

una ruta a seguir con el propósito de que en diciembre de 2025 se aprueben y entren en vigor tanto el Plan General de Desarrollo (PGD), así como el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), ambos de la Ciudad de México.

En ese entendido el Instituto de Planeación juega un papel fundamental en este proceso de instrumentación de Sistema Integral de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Junta de Gobierno del Instituto normativamente constituye su órgano rector; por lo tanto, es imperante que la Junta de Gobierno se encuentre debidamente integrada a efecto de que pueda sesionar válidamente de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

Artículo 15

D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

(...)

3. El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá una Junta de Gobierno, una o un Director General, un Directorio Técnico y un Consejo Ciudadano. Su estructura será determinada por la ley conforme a las siguientes disposiciones:

(...)

TERCERO.- Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, al respecto instituye:

Artículo 13.- El Instituto es un organismo público descentralizado, con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Se integrará por:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Un Directorio Técnico;
- IV. Un Consejo Ciudadano;
- V. Una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, y
- VI. Las demás unidades administrativas establecidas en la Ley Orgánica.

Artículo 16.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario, que se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. Las personas titulares de las secretarías de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Gobierno, del Medio Ambiente y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- III. Tres representantes del Cabildo que serán designados en una sesión especial, y

(...)

CUARTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estipula:

Artículo 99. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

(...)

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y

Artículo 101. Sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere las fracciones del I al V del artículo anterior, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de urgente y obvia resolución.

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;

Por lo expuesto y fundado anteriormente someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO, C. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LO CONVOQUE A UNA SESIÓN ESPECIAL, A EFECTO DE DESIGNAR A LOS TRES REPRESENTANTES DEL CABILDO QUE FUNGIRÁN COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. PARA TAL EFECTO, LA JEFATURA DE GOBIERNO DEBERÁ CONVOCAR A UNA SESIÓN DEL CABILDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

TERCERO. EL CABILDO DEBERÁ DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS TRAS LA CONVOCATORIA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a de febrero de 2025



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
Integrante del Partido Acción Nacional

Título	PA EXHORTO JG
Nombre de archivo	PA_EXHORTO_A_JEFA...EL_CABILDO-1.docx
Id. del documento	47ed35088fc2c4f36e732f9736213147724cd95c
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	02 / 18 / 2025 16:12:59 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.173.169
 VISTO	02 / 18 / 2025 16:13:42 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.169
 FIRMADO	02 / 18 / 2025 16:14:10 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.169
 COMPLETADO	02 / 18 / 2025 16:14:10 UTC	Se completó el documento.